ORGANIZACIÓN

El Instituto de Turismo de España es un Organismo Autónomo de los comprendidos en el artículo 4.3.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

La estructura orgánica y funciones del Instituto de Turismo de España, son las que se establecen en el Real Decreto 2615/1996 de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 810/2000, de 19 de mayo, cuyo objeto es adaptar su organización interna y adscripción orgánica a la estructura básica del nuevo Ministerio de Economía.

La actividad que desarrolla este Organismo se deriva de las funciones que tiene asignadas y que son las siguientes:

a) La planificación, desarrollo y ejecución de actuaciones para la promoción del turismo español en los mercados internacionales; el apoyo a la comercialización de productos turísticos españoles en el exterior y la colaboración con las Comunidades Autónomas, entes locales y sector privado en programas de promoción y comercialización de sus productos en el exterior.

b) La gestión y explotación, que tenga encomendada, de establecimientos turísticos, y en particular la de los Palacios de Congresos de Madrid y de Congresos y Exposiciones de la Costa del Sol (Torremolinos), así como realizar las inversiones que le correspondan en los bienes de su patrimonio propio o adscrito o en aquellos bienes cuyo uso tenga cedido por otros organismos o entes públicos; en particular es de su competencia fijar la estrategia y planificación de la actuación de «Paradores de Turismo de España, S.A.», y el control de eficacia de la misma sociedad.

El Presidente del Organismo es el Secretario de Estado de Comercio y Turismo. Existen un Vicepresidente Primero, que es el Secretario General de Turismo de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y un Vicepresidente Segundo que es el Director del Organismo.

El Instituto de Turismo de España se estructura en la Dirección del Instituto y las Subdirecciones siguientes:

Subdirección de Comercialización Exterior del Turismo y Oficinas Españolas de Turismo.

Subdirección de Medios de Promoción Turística.

Subdirección de Gestión Económico Administrativa.

Para ejecutar los planes para la promoción del turismo español y de apoyo a la comercialización de productos turísticos españoles en mercados internacionales, desempeñan un papel relevante las Oficinas Españolas de Turismo en el Extranjero, que son servicios de la Administración General del Estado en el exterior y que dependen funcionalmente, a través del Director del Organismo, del Presidente del Instituto de Turismo de España.

La Organización contable del Organismo está basada en una sola entidad contable centralizada dentro del Servicio de Contabilidad.

Los principales responsables de la entidad, tanto a nivel político como de gestión, a 31 de diciembre de 2003 son:

Secretario de Estado de Comercio y Turismo y Presidente del Instituto: D. Francisco Utrera Mora.

Secretario General de Turismo y Vicepresidente Primero: D. Germán Porras Olalla.

Director y Vicepresidente Segundo del Organismo: D. Francisco Javier Piñanes Leal.

Subdirectora de Comercialización Exterior del Turismo y Oficinas Españolas de Turismo: D.ª Amparo Fernández González.

Subdirector de Medios de Promoción Turística: D. Antonio de la Morena Ballesteros.

Subdirectora de Gestión Económico-Administrativa: D. José Muñoz Contreras.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15329 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2004, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación del resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2003.*

La Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, en el punto 6 del apartado primero, establece que los organismos públicos deberán publicar el resumen de sus cuentas anuales, al objeto de que todos los posibles destinatarios de la información contable puedan disponer de datos sobre la actividad desarrollada por dichos organismos.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, esta Dirección acuerda la publicación en el Boletín Oficial del Estado del resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2003, para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 2004.—El Director, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

INTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESUMEN CUENTAS ANUALES

I. BALANCE

EJERCICIO 2003

(Euros)

Nº Cuentas	Activo	2003	2002	Nº Cuentas	Pasivo	2003	2002
	A) INMOVILIZADO	**40.862.055,30**	**41.271.146,56**		**A) FONDOS PROPIOS**	**48.035.642,65**	**50.288.067,15**
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	55.229.829,38	55.229.829,38
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	219.836,00	190.829,39	100	Patrimonio propio	39.297.715,50	39.297.715,50
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	40.602.452,55	41.040.550,42	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción o cesión	15.932.113,88	15.932.113,88
23, (292), (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25,26,(297),(298)	V. Inversiones financieras permanentes	39.766,75	39.766,75	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	**B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS**	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	-4.941.762,23	569.912,21
	C) ACTIVO CIRCULANTE	**8.901.769,80**	**12.297.378,78**	129	IV. Resultados del ejercicio	-2.252.424,50	-5.511.674,44
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	**B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS**	-	-
42, 43, 44, 45, 46 47, 55, (490)	II. Deudores	582.111,07	2.271.702,20		**C) ACREEDORES A LARGO PLAZO**	-	-
54, 56, (549), (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales	18.898,21	20.275,88	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	8.300.760,52	10.005.400,70	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
					D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	**1.728.182,45**	**3.280.458,19**
				50	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				520, 526	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56 485, 585	III. Acreedores	1.728.182,45	3.280.458,19
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	**49.763.825,10**	**53.568.525,34**		**TOTAL GENERAL (A+B+C+D)**	**49.763.825,10**	**53.568.525,34**

INTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

EJERCICIO 2003

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2003	2002	Nº Cuentas	HABER	2003	2002
	A) GASTOS	**81.736.484,46**	**79.823.038,17**		**B) INGRESOS**	**79.484.059,96**	**74.311.363,73**
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	179.989,01	200.479,25
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	18.720.695,59	19.746.507,08		3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	9.626.446,07	9.956.438,94	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1.148.577,72	1.097.057,51	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675,69,(793),(794), (796), (797), (798), (799), (791)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-	-		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.392.796,55	1.539.304,48
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	7.945.671,80	8.692.968,50	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	27.834,14	118.661,87
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambios y otros gastos asimilables	-	42,13	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	1.364.962,41	1.420.642,61
	4. Transferencias y subvenciones	62.926.365,34	59.926.384,27		5. Transferencias y subvenciones	77.911.080,00	72.571.580,00
650, 651	- Transferencias y subvenciones corrientes	62.926.365,34	59.926.384,27	750,751	- Transferencias y subvenciones corrientes	77.280.020,00	71.940.520,00
655, 656, 657	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	631.060,00	631.060,00
670, 671, 674, 678, 679, 692,(792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	89.423,53	150.146,82	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	194,40	-
	AHORRO	-	-		**DESAHORRO**	**2.252.424,50**	**5.511.674,44**

INTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2003

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
121C FORMACION DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL	81.921.180,00	-5.255.035,20	76.666.144,80	71.862.531,99	3.406.476,73	1.397.136,08
800X TRANSFRERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	-	9.358.871,14	9.358.871,14	9.358.871,14	-	-
TOTAL	**81.921.180,00**	**4.103.835,94**	**86.025.015,94**	**81.221.403,13**	**3.406.476,73**	**1.397.136,08**

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	10.151.200,00	21.289,50	10.172.489,50	9.515.300,39	657.189,11	-
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	25.637.180,00	-14.366.417,28	11.270.762,72	8.017.087,22	2.475.980,39	777.695,11
3. GASTOS FINANCIEROS	500,00	-	500,00	-	500,00	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.471.190,00	18.234.872,21	63.706.062,21	62.926.365,34	231.872,21	547.824,66
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**81.260.070,00**	**3.889.744,43**	**85.149.814,43**	**80.458.752,95**	**3.365.541,71**	**1.325.519,77**
6. INVERSIONES REALES	631.060,00	203.148,00	834.208,00	735.280,42	27.311,27	71.616,31
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**631.060,00**	**203.148,00**	**834.208,00**	**735.280,42**	**27.311,27**	**71.616,31**
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**81.891.130,00**	**4.092.892,43**	**85.984.022,43**	**81.194.033,37**	**3.392.852,98**	**1.397.136,08**
8. ACTIVOS FINANCIEROS	30.050,00	10.943,51	40.993,51	27.369,76	13.623,75	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**30.050,00**	**10.943,51**	**40.993,51**	**27.369,76**	**13.623,75**	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**81.921.180,00**	**4.103.835,94**	**86.025.015,94**	**81.221.403,13**	**3.406.476,73**	**1.397.136,08**

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

(Euros)

CAPÍTULOS	RECONOCIDO BRUTO	DERECHOS ANULADOS	RECONOCIDO NETO	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.347.669,91	2.877,16	1.344.792,75	1.344.792,75	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77.280.020,00	-	77.280.020,00	77.280.020,00	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	229.067,56	-	229.067,56	229.067,56	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**78.856.757,47**	**2.877,16**	**78.853.880,31**	**78.853.880,31**	-	-
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	631.060,00	-	631.060,00	631.060,00	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**631.060,00**	-	**631.060,00**	**631.060,00**	-	-
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**79.487.817,47**	**2.877,16**	**79.484.940,31**	**79.484.940,31**	-	-
8. ACTIVOS FINANCIEROS	28.747,43	-	28.747,43	28.747,43	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**28.747,43**	-	**28.747,43**	**28.747,43**	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**79.516.564,90**	**2.877,16**	**79.513.687,74**	**79.513.687,74**	-	-

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
- REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	**- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:**	-	-
. Productos en curso	-	-	. Productos en curso	-	-
. Productos semiterminados	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Productos terminados	-	-	. Productos terminados	-	-
. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
- VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	**- VENTAS NETAS**	-	-
. Mercaderías	-	-	. Mercaderías	-	-
. Materias primas	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-	. Productos terminados	-	-
- COMPRAS NETAS:	-	-	. Subproductos y residuos	-	-
. Mercaderías	-	-	. Prestaciones de servicios	-	-
. Materias primas	-	-	. Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-			
. Menos: "Rappels" por compras	-	-			
- VARIACIONES DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS	-	-	**- INGRESOS COMERCIALES NETOS**	-	-
- GASTOS COMERCIALES NETOS	-	-			
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	-	-	**RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES**	-	-
TOTAL	-	-	**TOTAL**	-	-

NOTA: Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras	79.484.940,31	81.194.033,37	-1.709.093,06
2. (+) Operaciones con activos financieros	28.747,43	27.369,76	1.377,67
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	79.513.687,74	81.221.403,13	-1.707.715,39
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			-1.707.715,39

IV. Memoria sobre organización

El Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública, éste ha sido modificado por el Real Decreto 1000/2002 de 27 de septiembre «de modificación de estructuras orgánicas del Ministerio de Administraciones Públicas y del Instituto Nacional de Administración Pública»

Naturaleza y régimen jurídico

El Instituto Nacional de Administración Pública es un Organismo autónomo de los previstos en el capítulo II del Título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Como Organismo autónomo tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, rigiéndose por lo establecido en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en las demás disposiciones aplicables a los Organismos autónomos de la Administración General del Estado.

Fines

Desarrollar las políticas de formación en el ámbito de sus competencias, en particular, en lo que atañe a la función pública superior de la Administración General del Estado; realizar la selección de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional; promover estudios e investigación en materias relacionadas con la Administración pública y mantener las relaciones de cooperación y colaboración precisas con otras Administraciones e instituciones relacionadas con el cumplimiento de dichos fines, sin perjuicio de las competencias específicas que se reconozcan sobre estas materias a otros centros, institutos o escuelas de la Administración General del Estado.

Funciones

Son funciones del Instituto:

a) La formación y perfeccionamiento de los funcionarios de los Cuerpos y Escalas superiores de la Administración General del Estado, salvo en los supuestos en que otras disposiciones vigentes encomienden estas funciones a otros centros u órganos especializados.

b) La formación para el ejercicio de la función directiva profesional en la Administración General del Estado, en colaboración, en su caso, con otros centros u órganos de formación especializados.

c) La participación en la definición de los perfiles directivos generales y en el diseño de bases de datos del personal directivo en la Administración General del Estado, y en general, el asesoramiento técnico y las gestiones de consultoría en el desarrollo de las políticas de directivos de las Administraciones públicas.

d) La participación en los órganos encargados de la planificación y control del Programa de Formación Continua en las Administraciones públicas, así como en la gestión y ejecución del programa en la Administración General del Estado, especialmente en lo referente a la coordinación del programa dentro del Sistema Nacional de las Cualificaciones.

e) La selección, formación y habilitación de los funcionarios a que se refiere el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el perfeccionamiento de los restantes funcionarios de la Administración local en colaboración con las respectivas Corporaciones locales.

f) La investigación, estudio, información y difusión sobre materias relacionadas con los fines institucionales de la Administración Local.

g) La coordinación, colaboración y cooperación con los demás centros, institutos o escuelas de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos que realicen tareas de selección, formación y perfeccionamiento, así como con el Instituto Nacional de las Cualificaciones, sin perjuicio de las competencias específicas que se reconozcan sobre estas materias a otros centros, institutos o escuelas de la Administración General del Estado.

La colaboración, la cooperación, así como las demás funciones que las Leyes atribuyan a la Administración General del Estado en relación con los centros de formación de las Comunidades Autónomas y de la Administración local.

La cooperación técnica internacional en especial con los países de Iberoamérica en las materias relacionadas con la selección y formación de personal y en el estudio e investigación en aspectos propios de la Administración pública.

La selección y formación de aquellos funcionarios españoles que participen en programas de organismos internacionales o de cooperación internacional sufragados en todo o en parte con cargo al presupuesto del Instituto.

El establecimiento de criterios para que las actividades formativas realizadas por otros centros de formación se homologuen a las acciones formativas del Instituto.

Estas funciones serán desempeñadas por el Centro de Cooperación Institucional bajo la dependencia del Director, cuyo responsable tendrá el nivel que se determine en la relación de puestos de trabajo.

h) La formación y perfeccionamiento de los funcionarios de los Cuerpos y Escalas de los grupos B, C, D y E de la Administración General del Estado, salvo en los supuestos en que otras disposiciones vigentes encomienden estas funciones a otros centros u órganos especializados. Dicha formación será llevada a cabo por el Centro de Formación Administrativa bajo la dependencia del Director y cuyo responsable tendrá el nivel que se determine en la relación de puestos de trabajo.

i) La realización de los trabajos de edición de publicaciones, biblioteca y documentación propios del Instituto serán realizados por el Centro de Publicaciones bajo la dependencia del Director y cuyo responsable tendrá el nivel que se determine en la relación de puestos de trabajo.

j) La realización y promoción de actividades de investigación y estudio en materias de Administración pública, que serán desarrolladas por el Centro de Estudios Administrativos bajo la dependencia del Director y cuyo responsable tendrá el nivel que se determine en la relación de puestos de trabajo.

Órganos rectores

Los órganos rectores del Instituto Nacional de Administración Pública son el Consejo Rector y el Director.

El Consejo Rector:

El Consejo Rector del Instituto Nacional de Administración Pública es un órgano colegiado de control y planificación general, así como de supervisión del Instituto. Su régimen de funcionamiento es el previsto en el capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejo Rector estará compuesto por los siguientes miembros:

A) Presidente el Ministro de Administraciones Públicas.

B) Vicepresidente primero el Secretario de Estado para la Administración Pública.

C) Vicepresidente segundo: el Secretario de Estado de Organización Territorial del Estado.

D) Vocales:

a) El Subsecretario de Administraciones Públicas.

b) El Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

c) El Director del Gabinete del Ministro de Administraciones Públicas.

d) El Secretario general técnico del Ministerio de Administraciones Públicas.

e) Un representante propuesto por el Secretario de Estado para la Administración Pública, con rango de Director general y nombrado por el Presidente del Consejo Rector.

f) Un representante propuesto por el Secretario de Estado de Organización Territorial del Estado, con rango de Director general y nombrado por el Presidente del Consejo Rector.

g) Seis representantes, con rango de Director o Subdirector general, competentes en las áreas de recursos humanos o formación, de los restantes Departamentos ministeriales, quienes serán designados por el Presidente del Consejo Rector.

E) Secretario: el titular de la unidad con rango de Subdirector general del Instituto Nacional de Administración Pública que designe el Director del mismo.

A propuesta del Presidente del Consejo Rector, de cualquiera de los Vicepresidentes o del Director del Instituto Nacional de Administración Pública podrán asistir a las reuniones del mismo expertos y profesionales de reconocido prestigio en materias relevantes para los objetivos y funciones del Instituto.

El Consejo Rector deberá conocer y aprobar:

a) Las directrices generales de actuación del organismo.

b) El plan anual de actividades.

c) La memoria de gestión del Instituto.
d) La política editorial del organismo.
e) Los restantes asuntos cuyo conocimiento y aprobación se estime oportunos por el propio Consejo o por el Director ejecutivo del Instituto.

Asimismo el Consejo Rector deberá ser informado acerca de:

a) El anteproyecto de presupuesto del Instituto.
b) La liquidación presupuestaria.
e) Los convenios de colaboración y cooperación suscritos.

El Consejo se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año. La asistencia a sus sesiones no será remunerada.

El Director:

El Director del Instituto, con rango de Director general, será nombrado y separado por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas.
Le corresponde:

a) La ejecución de las políticas del Departamento, en materia de formación de funcionarios de la Administración General del Estado y, cuando proceda, de otras Administraciones públicas.
b) La dirección de los servicios del Instituto, la disposición de gasto y la ordenación de pagos, así como la celebración de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas que sean precisas para el cumplimiento de sus fines.
c) La representación ordinaria del organismo.
d) El nombramiento del profesorado que imparta las acciones formativas que organice el Instituto.
e) La expedición de diplomas y certificados acreditativos de las actividades docentes efectuadas por el organismo.
f) El asesoramiento y asistencia al Ministro de Administraciones Públicas y a los órganos superiores del Departamento en la elaboración de los programas ministeriales de actuación. Asimismo, le corresponde el sometimiento al Consejo Rector del Instituto de las propuestas de actuación en materia de formación.

Estructura orgánica

Dependen de la Dirección del Instituto los siguientes órganos con nivel de subdirección general.

a) Secretaría General.
b) Centro de Estudios Superiores de la Función Pública.
c) Centro de Estudios Locales y Territoriales.

Secretaría General.

Le corresponde la dirección y coordinación de los servicios comunes del Instituto y en particular:

a) La elaboración, seguimiento y ejecución del presupuesto del organismo.
b) La gestión financiera de ingresos y gastos. y de tesorería de los créditos presupuestarios del Instituto.
c) La administración de sus bienes patrimoniales.
d) La tramitación de los expedientes de adquisición de bienes y servicios y la habilitación de material.
e) La seguridad, régimen interior, asuntos generales y la coordinación e inspección de las unidades y servicios del Instituto.
f) La gestión de los recursos humanos del organismo.
g) La gestión de los sistemas informáticos y de comunicaciones.

Su titular suplirá temporalmente al Director en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Centro de Estudios Superiores de la Función Pública.

Le corresponde la formación de la función pública superior y, en particular, del personal directivo de la Administración General del Estado, así como el ejercicio de las funciones establecidas en los párrafos a), b), c) y d) del artículo 3.

Centro de Estudios Locales y Territoriales.

Le corresponde la selección, formación y habilitación de los funcionarios locales con habilitación de carácter nacional, así como las funciones establecidas en los párrafos e) y f).

Régimen de personal

El personal funcionario o laboral del Instituto Nacional de Administración Pública se regirá por la normativa sobre función pública y legislación laboral aplicable al resto del personal de la Administración General del Estado.

Recursos económicos y patrimonio

Los bienes y medios económicos del Instituto son los siguientes:

a) Los bienes y valores que constituyan el patrimonio, así como los productos y rentas del mismo.
b) Las transferencias y subvenciones que anual mente se consignen en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de otros Organismos autónomos y entidades públicas.
c) Los ingresos de derecho público o privado que le correspondan y, en particular, los que procedan del desarrollo de las actividades relacionadas con los fines del Instituto.
d) Las subvenciones, aportaciones voluntarias o donaciones que se otorguen a su favor por personas públicas o privadas.
e) Cualesquiera otros recursos económicos, ordinarios o extraordinarios que esté legalmente autorizado a percibir.

El régimen patrimonial será el establecido en el artículo 48 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Régimen de contratación

El régimen jurídico aplicable para la contratación de bienes y servicios será el establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo para el resto de la Administración General del Estado.

Régimen económico-financiero

El régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad será el establecido en la Ley General Presupuestaria.
El Instituto estará sometido al control interno de su gestión económico-financiera a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada que existirá en el Instituto adscrita a la Dirección del mismo, y cuyo nivel orgánico se determinará en la correspondiente relación de puestos de trabajo.